

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 06 de diciembre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente asunto informando que mediante memorial allegado al correo institucional el día de hoy, el accionante manifestó su intención de desistir de la presente acción constitucional.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: DANIEL ARTURO RÓDRIGUEZ

Accionado: PATIOS SIETT Representada legalmente por la señora MIREYA RODRIGUEZ AGUILAR

UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA LA CALERA -SIETT LA CALERA-

Radicación: 25377408900120220035700

Asunto: Auto Acepta Desistimiento de la Acción

Fecha de Auto: Diciembre 06 de 2022.

Seria del caso continuar con el trámite de la presente acción constitucional, promovida por **DANIEL ARTURO RÓDRIGUEZ** de no ser porque mediante mensaje de datos allegado el 06 de diciembre de los corrientes al correo institucional, el accionante manifestó que desiste del presente recurso, toda vez por error involuntario radico la acción ante el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, sin embargo, cuando presentó la solicitud de desistimiento, el mecanismo de amparo ya había sido remitido por competencia a esta célula judicial, sea oportuno resaltar que el accionante radico de manera directa al correo constitucional la misma acción, a la cual se le asignó el radicado 2022 00355 00 y está en trámite.

Sobre el particular, es preciso recordar que mediante auto 345 de 2021, la H. Corte Constitucional preciso que el desistimiento de la acción de tutela resulta viable si se presente antes de que exista una sentencia respecto a la controversia. Lo anterior, con fundamento en

el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, acorde con el cual “...*El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.*”

Así las cosas, como el accionante, desiste de la acción constitucional y esta sede judicial no ha emitido fallo que resuelva la acción de tutela, se acepta el desistimiento y en consecuencia se ordenara el archivo del expediente.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la acción de tutela promovida por **DANIEL ARTURO RÓDRIGUEZ**, quien actúa en nombre propio, a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales a **LA IGUALDAD, EL TRABAJO y DEBIDO PROCESO** y en contra de la **UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA LA CALERA y PATIOS SIETT** Representada legalmente por la señora **MIREYA RODRIGUEZ AGUILAR**.

SEGUNDO: Se dispone **LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL** y como consecuencia se dispone la desvinculación de las entidades involucradas.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa des anotación del sistema y libro radicador.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes esta determinación a través del correo electrónico del Despacho y a sus respectivas direcciones virtuales. Déjense las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **436f18a203648614867a00f3eb917a730e3d0d1c1a0e90ed886cccd6118cd742**

Documento generado en 06/12/2022 03:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>